



DON JOSÉ GUSTAVO RUBIO LUNA, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 7 de Junio de 2018 adoptó, con carácter resolutorio, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º.- EXPEDIENTE NÚM. 625/2017 DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL CHIRINGUITO CH-12 SITO EN LA PLAYA DE LA RADA. APROBACIÓN.

Se da cuenta del expediente de referencia y de la propuesta del Concejal Delegado del Área Sociocultural y de Servicios, de 21 de mayo de 2018, proponiendo autorizar la cesión del contrato, y en cuya parte expositiva dice literalmente: *“Con fecha 25 de enero de 2008 por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estepona se aprobó el expediente administrativo para la adjudicación de los contratos administrativos especiales para la construcción, uso, explotación y aprovechamiento de chiringuitos ubicados en las playas del término municipal de Estepona, en concreto el objeto de la licitación eran los chiringuitos CH-1, CH3, CH-4, CH-5, CH-8, CH-10, **CH-12**, CH-13, CH-14, CH-15, CH-16, CH-17, CH-18, CH-19, CH-22, CH-27, CH-29.*

Se quiere puntualizar que el expediente original (tramitado hasta el Acuerdo de adjudicación) fue incautado en el marco de la instrucción de diligencias penales conocidas como “Astapa”, por lo que el pliego de condiciones que se utiliza para estudiar la relación contractual entre ambas partes no es el del expediente original sino el impreso de los ordenadores del Departamento de Contratación, tal y como indica el documento administrativo de formalización de los distintos contratos en la cláusula V del apartado “Exponen”.

Tras la convocatoria de la licitación pública, se produce la adjudicación de los lotes por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2008, y con fecha 10 de noviembre de 2010 se formalizó el documento administrativo entre el Ayuntamiento de Estepona y don Francisco Herrera Moreno, con NIF n.º 25539625B, para la construcción y explotación del chiringuito CH-12 ubicado en la playa de La Rada, del término municipal de Estepona.

Con fecha 10 de enero de 2017 y número de entrada RC-584 del registro general del Ayuntamiento de Estepona, don Francisco Herrera Moreno, solicita la autorización de la cesión del chiringuito CH-12 ubicado en la playa de La Rada, a su hija doña Francisca Herrera Cozar, con NIF n.º 08921374L.

Asimismo, con fecha 30 de julio de 2010 se otorgó al Ayuntamiento de Estepona, la concesión de ocupación de unos 150 metros cuadrados, aproximadamente, de bienes de dominio público marítimo – terrestre con destino a la realización de las obras del chiringuito n.º 12 por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la costa y el mar, Subdirección General de Dominio Público Marítimo Terrestre.

La concesión demanial se otorgó por un plazo de cinco años prorrogables por dos periodos de igual duración hasta un máximo de 15 años. Por tanto, habiendo





finalizado el plazo inicial de 5 años el 30 de julio de 2015, se entiende que estamos en la primera prórroga de la concesión que finaliza el 30 de julio de 2020.

En la cláusula 11 del pliego de cláusulas se regulan los requisitos de la cesión de los contratos. Dicho artículo exige el abono de una serie de cantidades al Ayuntamiento por la cesión de los mismos, dependiendo tal cantidad del número de años pendientes para la finalización del contrato y de la ubicación del chiringuito, si bien, en el caso que nos ocupa, no procede el pago de cantidad alguna por la cesión, puesto que en la misma cláusula 11 del pliego de condiciones se indica lo siguiente:

“Estarán exentos del pago de este canon por traspaso o cesión, los que se hagan de padres a hijos, en primer grado, ya sea inter vivos o mortis causa.”.

En el supuesto del chiringuito CH-12 ubicado en la Playa de La Rada, del término municipal de Estepona, don Francisco Herrera Moreno realiza la cesión a favor de su hija doña Francisca Herrera Cózar.

Visto que doña Francisca Herrera Cozar a la que se va a proceder a efectuar la cesión está al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento de Estepona, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, tal y como se prueba con los certificados de fecha 3 de abril de 2018, 24 de abril de 2018 y 17 de mayo de 2018 respectivamente que constan en el expediente, habiendo además acreditado la solvencia exigida por el pliego de condiciones, encontrándose el cedente al corriente del pago del canon con el Ayuntamiento de Estepona, reflejándose todo ello en el informe del Departamento de Gestión Tributaria de fecha 3 de abril de 2018.

Visto que habiéndose formalizado el contrato con fecha 10 de noviembre de 2010 han transcurrido 5 años de los diez años iniciales de duración de la concesión”

Consta en el expediente, además de la documentación referenciada, y entre otra, la siguiente:

- Informe jurídico suscrito por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Patrimonio, D^a Marta Outón Perla, de 22 de mayo de 2018, con el Vº Bº del Secretario General, concluyendo que *“Procede autorizar la cesión del contrato administrativo especial para la explotación del chiringuito CH-12 en la Playa de la Rada, al encontrarse el cedente y cesionario al corriente de sus obligaciones tributarias y con el Ayuntamiento y la seguridad social y contar con el seguro de responsabilidad civil exigido como solvencia técnica en el pliego de condiciones y siempre que se cumplan la condición suspensiva de la propuesta del Concejal D. Blas Ruzafa (depósito de la garantía)”.*
- Informe del Interventor Municipal, D. José Miguel Gómez del Puerto, de 25 de mayo de 2018, fiscalizando favorablemente el expediente.

Visto el expediente, de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área Sociocultural, visto el Informe del Interventor Municipal, visto el artículo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas, atendiendo a lo dispuesto en el art. 226 del TRLCSP y, actuando la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno, en virtud de acuerdo de 19 de junio de 2015, los señores reunidos por unanimidad y con carácter resolutorio, acuerdan:

Primero.- Autorizar la cesión del contrato administrativo especial para la explotación del chiringuito CH-12 sito en la playa de La Rada, del término municipal de





Estepona, entre el Ayuntamiento de Estepona y don Francisco Herrera Moreno, a doña Francisca Herrera Cózar, previo cumplimiento de la siguiente condición que tendrá carácter suspensivo de la perfección de la cesión del contrato:

a.- El depósito por parte de doña Francisca Herrera Cozar de 560 euros en concepto de garantía definitiva del contrato en un plazo no superior a 10 días naturales contados desde la notificación de la aprobación de la cesión por la Junta de Gobierno Local.

El depósito de la garantía se llevará a cabo en cualquiera de las formas previstas en el T.R.L.C.S.P.

b.- Perfeccionada la cesión una vez cumplida la anterior condición, se devuelva la garantía al cedente don Francisco Herrera Moreno.

Segundo.- Que finalizado el plazo de prórroga de la concesión demanial el 30 de julio de 2020, el Ayuntamiento podrá prorrogar el contrato administrativo especial por un nuevo plazo de 5 años, siempre que la Administración competente vuelva a su vez a prorrogar la concesión demanial al Ayuntamiento de Estepona.

Tercero.- Que se formalice la cesión en escritura pública.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa del Área Sociocultural en la primera sesión que se celebre, de conformidad con el art. 126 del ROF. Previamente se ha justificado por el Sr. Presidente la inclusión de este asunto en el orden del día por razones de urgencia, al amparo de lo establecido en el art. 82 del citado Reglamento; actuación que ha sido ratificada por acuerdo unánime de los reunidos.

Lo preinserto concuerda con el borrador del acta de la sesión a que me refiero. Para que conste, a los efectos procedentes y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, conforme a lo establecido en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano.

Documento firmado electrónicamente al margen

